se libran 3 [illegible] a los ss. D. Juan de Vera Andres y D. Alo de la Jara 12 de cada uno de su salario en las que se an rematado y rematarem este [illegible] de [illegible]

este presente año sus salarios que son treinta y tres mill mrs de oze mill cada uno y es justo satisfacer por ser tan baxo personal a que se libran desde luego en lo que se arrendare el dho [illegible] y en sanches y lo demas o registros que tubiere de yervas de lo mas pronto se les aguarda dhos [illegible] y se despache libramiento en forma que el mayordomo de propios lo cumpla tomando la razon el Conde

[illegible] Sonnzara

[illegible]

extraordinario

En la muy noble y muy leal ciud. de Cartagena y casa del ayuntamiento della en doze dias del mes de noviembre de mill y seiscientos y setenta y un años se juntaron a cavildo extraordinario los Sres. lizdo. Don Juan de Vera Lorenzana alcalde mayor. Don Nicolas Antto. Garro de Caceres. Don Fran.co de Rivera y Don Sebastian de Boyso Camino Regidores y juntos acordaron lo sig.te

Rogo fiscal del alcalde mayor sobre las causas que tienen de obispo

El Alcalde mayor dixo que de algunos dias a esta parte an venido de esta ciudad de la de murcia de la audiencia episcopal della embiados por el Arcobispo obispo de este obispado algunos clerigos y de menores con pretesto de ser notarios a notificar a su merced algunas letras en negocios que se an ofrecido asi en defensa de la jurisdicion real como [illegible] sin atender a que su merced es tal alcalde [illegible] ciudad por su mag.d con quien se deve tener toda atencion y respecto los susodhos en la calle an hecho notorio a su merced algunos despachos de la dha audiencia por mayor sin dar lugar a que su merced los pea para responder y hacer lo que convenga a la administracion de justicia y ultimamente